



EX CÓNYUGES DIVORCIADAS/OS CON DERECHO A PENSIÓN

Cuando el beneficio lo solicite un **Ex Cónyuge divorciado/a**, en caso de que haya sido de mutuo acuerdo deberá percibir alimentos, y en caso de que haya sido declarado/a inocente del divorcio, deberán presentar las pruebas detalladas en este instructivo.

Dichas pruebas son **ejemplificativas**, pudiéndose agregar otras que demuestren la inocencia del cónyuge en la separación, o que confirmen hechos o circunstancias expresados en el formulario de solicitud del beneficio.

De no tener más pruebas que las presentadas, es importante **dejarlo asentado** en el formulario de solicitud de Pensión (FR:03) para no dilatar el trámite, ya que de lo contrario se podrá requerir mediante una notificación que agregue documental, lo que podría ocasionar demoras.

PRUEBAS:

- **Prueba Documental:** puede ser cualquiera de las que se detallan a continuación, o alguna de ellas, u otras similares que permita acreditar lo manifestado en la solicitud.

a) Copia certificada de sentencia Judicial de Divorcio, y/o la percepción de alimentos y el porcentaje de los mismos;

b) Si demandó alimentos antes del fallecimiento y no se dictó sentencia: copia certificada de demanda ingresada y última actuación judicial; demanda de homologación del acuerdo celebrado entre las partes o sentencia decretada sobre el mismo, y/o último decreto judicial en caso de que el fallecimiento del causante se haya producido con anterioridad.

c) Copia certificada de sentencia Judicial de Divorcio donde quién solicite el beneficio es declarado/a inocente.